



LUIS ABINADER.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO: 35-21**

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad y debe promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno dominicano está comprometido con que los beneficiarios de proyectos estatales de reforma de la vivienda y gozar de un registro actualizado del derecho de propiedad, el cual se constituye en una condición básica para el logro de los objetivos de dichos proyectos, permitiendo que los inmuebles puedan maximizar su valor en el mercado.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario elevar la calidad de la gestión de las instituciones públicas y, en particular, de aquellas relacionadas a la propiedad inmobiliaria titulada, que es una prioridad fundamental de las políticas públicas del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto núm. 624-12, se crea la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), presidida por el Ministerio de la Presidencia, siendo su propósito fundamental la formulación, ejecución, concertación, apoyo y promoción de políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de la falta de titulación o registro actualizado en la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el 6 de enero de 2020, el Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia firmaron un acuerdo de cooperación para garantizar la regularización y titulación de los inmuebles del Estado durante el periodo 2020-2024.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés del Gobierno dominicano centralizar y garantizar la continuación de los mencionados propósitos a través de una unidad técnica ejecutora de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE), dirigida por el Ministerio de la Presidencia.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

*R*





LUIS ABINADER  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTA:** La Ley núm. 1-12. Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030. del 12 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12. Orgánica de la Administración Pública. del 9 de agosto de 2012.

**VISTO:** El Decreto núm. 624-12. que crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE). del 10 de noviembre de 2012.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se modifica el artículo 5 del decreto núm. 624-12. del 10 de noviembre de 2012. para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

“**Artículo 5.** La Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) tendrá una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT). bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia. la cual será coordinada por un director ejecutivo y 3 subdirectores regionales. quienes conformarán un equipo técnico y un equipo administrativo que permita el óptimo desarrollo de sus funciones y operatividad”.

**ARTÍCULO 2.** La UTECT tendrá las siguientes funciones:

- a. Garantizar el aumento de la capacidad operativa y una adecuada ejecución de las acciones que optimicen la titulación masiva de inmuebles. especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo proyectos de reforma agraria y viviendas.
- b. Llevar a cabo los procedimientos de compras y contrataciones públicas necesarios para los procesos de titulación. de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- c. Ejecutar el patrimonio y presupuesto de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE).
- d. Hacer los esfuerzos necesarios para viabilizar y facilitar los procedimientos masivos de titulación de inmuebles.

W





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

- e. Coordinar con el Ministerio de la Presidencia, el Poder Judicial y los órganos de la Jurisdicción Inmobiliaria, los esfuerzos necesarios para garantizar una adecuada implementación de las políticas y estrategias para la titulación de terrenos del Estado.
- f. Coordinar las acciones de índole legal y técnica catastral en relación a la titulación masiva de inmuebles, recomendadas por el Registro Inmobiliario.
- g. Efectuar procesos de reclutamiento y selección de personal para cubrir las necesidades de la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) en materia de recursos humanos.

**ARTÍCULO 3.** Mérido de Jesús Torres Espinal queda designado como director ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), en consecuencia, queda derogado el artículo 2 del decreto núm. 370-20, del 20 de agosto de 2020.

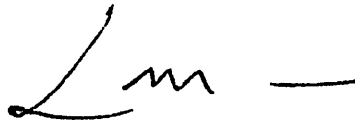
**ARTÍCULO 4.** Duarte Méndez Peña queda designado subdirector para la región Sur de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), en consecuencia, queda derogado el artículo 5 del decreto núm. 432-20, del 1 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 5.** Rubén Antonio Céspedes Rodríguez queda designado subdirector para la región Este de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), en consecuencia, queda derogado el artículo 5 del decreto núm. 463-20, del 11 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO 6.** Santiago Rafael Caba Abreu queda designado subdirector para la región Norte de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), en consecuencia, queda derogado el decreto núm. 728-20, del 23 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 7.** Envíese al Ministerio de la Presidencia, a la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) y al Ministerio de Administración Pública, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte ( 20 ) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021): año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER



"Avanzamos para ti"

02 de diciembre de 2021

0034939

Sr. Mérida de Jesús Torres Espinal  
Director Ejecutivo  
Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)  
Su Despacho. -

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la *Resolución núm. UTECT-2021-01*, que *aprueba* la modificación de la *estructura organizativa* de la *Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)*, y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las Unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la elaboración del *Manual de Organización y Funciones*. Para acompañarles en este proceso continuarán contando con la asesoría de Elena J. Santillán, [elena.santillan@map.gob.do](mailto:elena.santillan@map.gob.do), analista designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT) ha venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda atentamente,

  
Darío Castillo Lugo  
Ministro de Administración Pública

DCL/vip-esg  
DDO

Cc: Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones (MAP)





**Resolución núm. UTECT-2021-01, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), dependencia del Ministerio de la Presidencia.**

**El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad y debe promover, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que mediante el Decreto núm.624-12, del 10 de noviembre de 2012, se crea e integra la Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado, con el propósito fundamental de formular, concertar, apoyar y promover políticas y estrategias tendentes a impulsar y materializar la solución definitiva del problema de titulación o registro actualizado en la propiedad inmobiliaria en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que mediante el Decreto núm.35-21, del 20 de enero de 2021, en su artículo 1, se modifica el artículo 5, del Decreto núm.624-12, para que en lo adelante se lea que "La Comisión Permanente de Titulación de Terrenos del Estado (CPTTE) tendrá una Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), bajo la dependencia del Ministerio de la Presidencia";

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que de acuerdo al artículo 2, del mencionado Decreto núm.35-21, una de las funciones principales de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), será garantizar el aumento de la capacidad operativa y una adecuada ejecución de las acciones que optimicen la titulación masiva de inmuebles, especialmente aquellos sobre los cuales el Estado ha llevado a cabo proyectos de reforma agraria y viviendas;





**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la estructura organizativa de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

**VISTOS:**

- Constitución Política de la República Dominicana del 13 de junio de 2015;
- Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 423-06, del 16 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;





#### **UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División Financiera
  - División de Compras y Contrataciones
  - División de Servicios Generales
- **Departamento de Seguridad**
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**

#### **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- **Dirección Catastral, con:**
  - Departamento de Mensura
  - Departamento de Instrumentación de Expedientes
  - Departamento de Gestión de Infraestructura
- **Dirección de Asuntos Comunitarios**
- **Departamento Políticas y Estrategias de Titulación TE**
- **Dirección Legal de Titulación de TE, con:**
  - Departamento de Asuntos Registrales
  - Departamento de Asuntos Judiciales



#### **UNIDADES DESCONCENTRADAS:**

- **División Regional Norte**
- **División Regional Sur**
- **División Regional Este**



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia, se establecen tres (3) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:





- d) **Departamento Jurídico**, con el objetivo de gestionar y garantizar la elaboración de los documentos legales, asesorar a la Dirección Ejecutiva conforme a las disposiciones legales vigentes, garantizar la debida realización de los procedimientos administrativos y emitir opiniones legales, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**ARTÍCULO 4:** Se crean las siguientes unidades organizativas, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva:

- a) **Departamento Administrativo Financiero**, con el objetivo de garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la UTECT, de acuerdo a las normas de los órganos rectores y las políticas internas de la institución.
- b) **Departamento de Seguridad**, con el objetivo de gestionar y administrar los recursos de seguridad requeridos para velar por la integridad de las áreas físicas, del personal, de los equipos y mobiliarios de la UTECT.
- c) **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de planificar, suministrar y administrar la infraestructura, los servicios y recursos tecnológicos requeridos por la UTECT, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**PÁRRAFO:** Se crean las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero:

- a) **División Financiera**, con el objetivo de garantizar el uso de los recursos financieros con eficiencia, transparencia y adecuado control del presupuesto asignado, en cumplimiento de normativas y procedimientos aplicables.





- b) **División de Compra y Contrataciones**, con el objetivo de adquirir los bienes y servicios que permitan a UTECT realizar sus operaciones con eficiencia, transparencia y adecuado control, en cumplimiento de normativas y procedimientos aplicables.
- c) **División de Servicios Generales**, con el objetivo de administrar los servicios de transportación, conserjería, la integridad de los equipos, vehículos, utensilios y materiales utilizados en los procesos de la institución, con eficiencia, transparencia y adecuado control, de acuerdo a las políticas, normativas y procedimientos aplicables.

**ARTÍCULO 5:** Se modifica el nivel jerárquico del Departamento Catastral, por **Dirección Catastral**, dependencia de la Dirección Ejecutiva; a la vez, se cambia el nivel jerárquico de las unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) División de Mensura, por **Departamento de Mensura**.
- b) División de Instrumentación de Expedientes, por **Departamento de Instrumentación de Expedientes**.

**PÁRRAFO:** Se crea el **Departamento de Gestión de Infraestructura**, bajo la dependencia de la **Dirección Catastral**, con el objetivo de garantizar los levantamientos arquitectónicos de las edificaciones, conjuntos habitacionales y/o comerciales y digitalización de los planos de los proyectos construidos por el Estado Dominicano, cuya situación jurídica no ha sido regularizada y tramitar la licencia de construcción de estos proyectos ante el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, cumpliendo con las leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones técnicas vigentes.

**ARTÍCULO 6:** Se modifica el nivel jerárquico y/o la nomenclatura de las siguientes unidades organizativas:

- a) Departamento de Asuntos Comunitarios, por **Dirección de Asuntos Comunitarios**, dependencia de la Dirección Ejecutiva.





**ARTÍCULO 11:** Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama de la Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 12:** La presente Resolución deroga y sustituye cualquier Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días, del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



**Mérida de Jesús Torres Espinal**

**Director Ejecutivo**

**Unidad Técnica Ejecutora de Titulación de Terrenos del Estado (UTECT)**

**Lisandro Macarrulla Tavárez**  
**Ministro de la Presidencia**

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

**Jarío Castillo Lugo**  
**Ministro de Administración Pública (MAP)**



Página 10 de 10